



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.

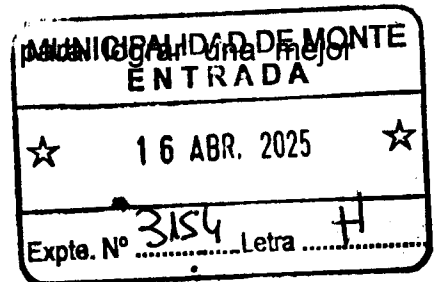


Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!



VISTO:

Que es necesario brindar a la sociedad herramientas para lograr una mejor convivencia entre los vecinos y sus mascotas, y



CONSIDERANDO:

Que se considera mascotas (Animales domésticos de compañía perros y gatos) a aquellos que, por sus hábitos, características físicas y sanitarias, pueden y se adaptan a convivir con el hombre, sirven de compañía al mismo, sin fines lucrativos y/o consumo, y no está prohibida su tenencia. No se consideran animales domésticos de compañía a los denominados ganado mayor o menor, ni especies destinadas a la producción pecuaria y/o de granja

Que es importante generar un registro para poder saber que animales tienen dueño

Que es importante estimular la tenencia responsable de mascotas

Que de esta forma ayudamos a la identificación del mismo en el caso de extravió o si ocurre un accidente en la vía publica

Que es importante identificar a un tenedor/tutor en casos de maltrato animal

Que es importante siempre estar pensando en las mejores formas de convivencia entre los vecinos

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4697

ARTÍCULO N° 1: Crease el Registro Municipal de Mascotas (perros y gatos). En dicho registro se inscribirán todas las mascotas a partir de los 4 meses de edad y con constancia de vacuna Antirrábica, que habitan en el partido de Monte

ARTÍCULO N° 2: La información que deberá brindar cada tutor o tenedor responsable de las mascotas será la siguiente:

- Nombre y Apellido del tutor o tenedor responsable (el mismo deberá ser mayor de edad)
- Teléfono de contacto
- Domicilio



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

- d) Tipo de mascota, raza, edad, características físicas (color, peso, tipo de pelaje, etc.) con una foto de la misma
- e) Estado reproductivo
- f) Si es potencialmente peligrosa

Cada tutor o tenedor responsable deberá realizar la actualización de datos, las veces que los mismos sean modificados, siendo esto de carácter obligatorio.

ARTICULO N° 3: La inscripción será gratuita y se realizará a través de la página web municipal

ARTICULO N° 4: Cuando sean inscriptos se les asignará un número de identificación (ID), mediante el cual se vincula la mascota con su propietario, el cual deberán colocárselo a las mascotas y el mismo servirá para la identificación del mismo.

ARTICULO N° 5: Una vez hecho el registro se procederá a hacer la identificación de la mascota, el mismo se realizará en un centro físico donde se realizará la validación de datos y de entrega de la "Chapita" identificadora o de la realización de un tatuaje en la mascota, la misma será a elección y también podrá realizarse en forma privada en las veterinarias autorizadas a cargo del tutor.

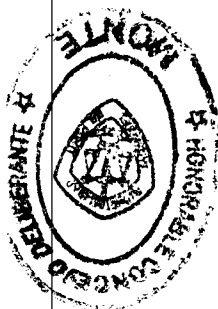
ARTICULO N° 6: El Departamento Ejecutivo Municipal articulará, fomentará e instruirá la inscripción de mascotas en el Registro Municipal de Mascotas (RMM):

- a) En los comercios del rubro (Veterinarias, Pet Shop, Guarderías y Peluquerías instruidas al efecto)
- b) En campañas de vacunación o castración que se realicen en la ciudad
- c) En cualquier otro evento útil a los fines del registro
- d) En redes sociales y diferentes canales con los que cuenta el municipio
- e) Deberán realizarse y fomentarse campañas de tenencia responsable de mascotas en las instituciones educativas de los diferentes niveles.

ARTÍCULO N° 7- Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

Dado en Sala de Sesiones a los 11 días del mes de abril de 2025.

Natalla Lorena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte



Dr. Ibrahím Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte